

CÁMARA DE SENADORES

SESION 2.^a EN 4 DE JUNIO DE 1845

PRESIDENCIA DE DON DIEGO JOSÉ BENAVENTE

SUMARIO. — Nómina de los asistentes. — Aprobacion del acta precedente. — Cuenta. — Solicitud de don Francisco de Paula Marambio. — Residencia del Ejército. — Compra de buques. — Plan de sueldos del Ejército. — Nombra miento de un reemplazante del Pro-Secretario. — Contestacion al discurso del Presidente de la República. — Acta. — Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un proyecto de contestacion al discurso del Presidente de la República. (*V. sesiones del 2 i el 6*).

2.º De una solicitud entablada por don Francisco de Paula Marambio en demanda de que se le agregue a alguna oficina fiscal con el sueldo que tenia en la estinguida Comisaría Jeneral. (*Anexo núm. 6. V. sesion del 18 de Julio de 1845*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en particular el proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago. (*V. sesiones del 2 de Junio i 2 de Julio de 1845*).

2.º Postgar la discusion particular del proyecto de lei que autoriza la compra de

unos buques hasta conocer el estado de la Hacienda pública. (*V. sesiones del 8 de Noviembre de 1844 i 10 de Setiembre de 1845*).

3.º Postergar igualmente hasta entónces la discusion jeneral del plan de sueldos del Ejército. (*V. sesiones del 18 de Octubre de 1844 i 18 de Agosto de 1845*).

4.º Nombrar un empleado que reemplace al Pro Secretario mientras éste permanezca enfermo i reservar la eleccion i la fijacion del sueldo para la próxima sesion. (*V. sesion del 6*)

ACTA

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1845

Asistieron los señores Benavente, Alcalde, Aldunate, Barros, Bello, Cavareda, Egaña, Fórmas, Meneses, Ossa, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una solicitud de don Francisco de Paula Marambio en que pide se le agregue a alguna oficina fiscal con el sueldo que disfrutaba como

oficial cuarto de la estinguida comisaría jeneral, o al ménos se le conceda su agregacion a plaza con la mitad del antedicho sueldo; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se puso en discusion particular el proyecto de lei relativo a la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, i sin discusion alguna fué aprobado por unanimidad en estos términos:

«ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i a diez leguas a su circunsferencia hasta el 15 de Junio de 1846».

Tuvo segunda lectura i se puso en discusion jeneral el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para la compra de un buque de vapor i dos bergantines de vela; pero habiéndose notado que en el año anterior quedó aprobado en jeneral, se puso en discusion por menor el artículo primero de dicho proyecto de lei. El señor Egaña hizo indicacion para que se suspendiese la discusion de este asunto hasta que se presenten los presupuestos de gastos públicos i se sepa el estado de los fondos nacionales; i dicha indicacion fué aprobada por unanimidad.

Se procedió igualmente a la discusion jeneral del proyecto de lei que contiene un nuevo plan de sueldos del ejército. El señor Egaña pidió que se difiriese tambien la consideracion de este asunto hasta que venga de la otra Cámara el proyecto de lei que determina el número de los proyectos de lei que determina el número de empleados militares; i despues de algun debate se preguntó a la Sala si se diferia o nó i resultó que debía diferirse por ocho votos contra cuatro.

El señor Presidente, espuso: que no habiendo restablecido su salud el pro-secretario de esta Cámara i no pudiendo continuar en el desempeño de su destino el oficial de la secretaría que lo sirve, por estar empleado en la redaccion taquigráfica, era de necesidad que el Senado procediese a nombrar alguna persona que subrogase al pro-secretario mientras dure su enfermedad. La sala convino en que se nombrase un interino i se reservó para la sesion siguiente el nombramiento de dicha persona, como tambien la gratificacion que debe dársele por el desempeño de este cargo.

Despues de haberse suspendido la sesion por algunos minutos, la comision especial presentó a la Cámara el proyecto de contestacion al discurso de apertura pronunciado por el Presidente de la República; i leído por primera vez, se puso en tabla para segunda lectura.

En este estado se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima, el proyecto de contestacion al discurso de apertura, el que trata de la abolición del fuero privilegiado de senadores i diputados, el proyecto en que se concede a

Lord Cochrane seis mil libras esterlinas por cancelacion de los cargos que pudiera haber entre el Gobierno de Chile i el referido Lord Cochrane, el presentado por el señor Bello para la reunion de la junta revisora del Código Civil a la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional i el de nombramiento de la persona que interinamente debe subrogar al pro-secretario del Senado.— BENAVENTE.

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1845 (1)

Asistieron los señores Aldunate, Alcalde, Barros, Bello, Cavareda, Egaña, Fórmaz, Meneses, Ossa, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una solicitud de don Francisco de Paula Marambio, en que se pide se le agregue a alguna de las oficinas fiscales con el sueldo que gozaba en la estinguida Comisaría Jeneral; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se puso en discusion particular el proyecto de lei relativo a la residencia del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, i sin discusion alguna fué aprobado por unanimidad, en estos términos:

«ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del ejército permanente en el lugar de sus sesiones i a diez leguas de su circunsferencia, hasta el 15 de Junio de 1846.»

Se dió segunda lectura al proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para la compra de un vapor i de dos buques menores que deben servir en la escuadra nacional; i se puso en discusion.

El señor Presidente.— Este proyecto quedó en el año anterior aprobado en jeneral, i por consiguiente debe procederse a la discusion particular.

El señor Egaña.— A mí me parece que no está aprobado en jeneral.

El señor Ministro de la Guerra.— Se ha aprobado en jeneral, sin duda.

El señor Bello.— Esto es fácil saberlo por las actas del año anterior.

Visto el libro de actas, se supo que en la sesion del 14 de Diciembre del año anterior fué efectivamente aprobado en jeneral.

Se leyó el artículo 1.º i se puso en discusion particular. Su tenor es como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente de la República para contratar la construccion de un vapor de 900 toneladas, i de dos buques de vela, de porte de 240 cada uno.»

El señor Egaña.— Recuerdo que contra el presente proyecto ha habido siempre la obje-

(1) Esta sesion ha sido tomada de *El Progreso* del 7 de Junio de 1845, núm. 800.— (Acta del Recepi adic.)

ción de que podría ser talvez este un gasto inútil, i siendo de tanta magnitud, esto sería mas sensible. Se ha dicho que un buque de vapor no podría mantenerse mucho tiempo en estado de servicio, i la razon es mui clara, porque siendo difícil de componer, no podría repararse. A mas de que sería mui difícil encontrar quienes lo manejasen porque aunque viniesen individuos peritos, no sería posible reparar sus faltas. A esta objecion se agrega otra que corresponde al año presente, i es que todas las esperanzas que había el año anterior por abundancia del Erario, parece que se han desvanecido; porque el 1.000,000 de pesos que se creía sobrante en arcas nacionales ha desaparecido; i por el contrario, léjos de haber sobrante, es mui de temerse un déficit. I por ahora me abstendré de hablar en contra del proyecto, hasta saber el estado en que se encuentra el tesoro público. Hai muchas necesidades interiores a que atender, a mas del pago de la deuda exterior. Para mí, este es el principal obstáculo que encuentro a la aprobacion del presente proyecto. Puede contestarse a las anteriores observaciones; pero a esta objecion o duda sobre fondos, no sé qué pueda contestarse. Si efectivamente hubiese 230,000 pesos que no hicieran falta para el pago de la deuda exterior, yo desearia lo supiese la Cámara para obrar segun este antecedente, i desearia por tanto, que se suspendiese la discusion de este proyecto hasta que vengan los presupuestos, que deben pasarse mui en breve, porque están despachados en el Consejo de Estado. Sin embargo, la Cámara puede resolver lo que le parezca mas conveniente.

El señor Ministro de la Guerra.—Aunque yo creo que el Erario no está en el conflicto de que se ha hablado, sin embargo esa objecion influye mucho para la decision del presente proyecto, i no puedo ménos de apoyar el retardo de su resolucion, hasta que el Gobierno dé una noticia del estado de los fondos, i vea el Congreso si se puede disponer de esa cantidad. En este caso me parece inútil entrar en discusion.

El señor Presidente.—Hai pues, una indicacion prévia, reducida a que se difiera la discusion de este proyecto hasta saber el estado de los fondos nacionales.

¿Se pregunta si se difiere o nó?

Se procedió a votar i resultó que se difiriese, por unanimidad.

Se dió segunda lectura i se puso en discusion jeneral el proyecto de lei aprobado por la otra Cámara sobre el nuevo plan de sueldos militares.

El señor Egaña.—Yo desde luego, no me opondré a la aprobacion en jeneral de este proyecto; pero me reservo algunas observaciones, que haré en la discusion por menor. Mas debo hacer presente a la sala la necesidad, a mi ver imperiosa, que hai que este proyecto se considere a un tiempo con el otro que determina el número de los empleados militares. El Senado ten-

drá presente la multitud de empleados de este departamento. El mal no consiste en la mayor o menor dotacion de los empleados; consiste en la aglomeracion de ellos. No diré que están suficientemente dotados; pero si que hai mucha profusion de empleos. Me parece, pues, que es preciso que se vea hasta qué número llega el de los empleados militares, i que sin esto no podemos proceder a señalar los sueldos.

Propongo, pues, que para la discusion del presente proyecto se aguarde la lei que ha establecido los únicos empleados militares que pueden haber en Chile.

El señor Aldunate, Ministro de la Guerra.—Es cierto que esta lei tiene una íntima relacion con la otra; pero tambien es cierto que se puede señalar el sueldo que corresponda a cada clase, sin perjuicio de que el número de oficiales se considere a su tiempo. Aqui no hai mas que señalar el sueldo de cada clase, i en la otra lei se señalará el número de oficiales i la clase de armas a que pertenecen. Así es que no hai inconveniente para que se señale ahora la dotacion, sin perjuicio de que si el número resultare ser crecido, se acuerde su disminucion. Aquella lei está pendiente en la otra Cámara sólo por un artículo que trata del número de oficiales que debe tener el cuerpo de asambleas, i me parece que deberá ser despachada en pocos dias.

El señor Egaña.—Yo celebro mucho que esté en ese estado tan avanzado la lei, i que en mui pocos dias pasará a la Cámara, pero el Senado debe reparar que si en la consideracion de esta lei no se puede pasar adelante. Dos razones tengo mui poderosas para pensar de este modo; la primera es, que segun el número de destinos militares que hai en la República, debe ser el sueldo; porque si es excesivo, no se les dará tanto. Hai necesidad de saber el número de empleados para saber si hai fondos suficientes para la dotacion.—En segundo lugar, i esta es la principal razon, la única garantía que tenemos de que haya algun arreglo en el proyecto, es que se diga el número de empleados militares de la República, i que no pueda haber mas que los determinados en aquella lei. Si se aprobase la presente lei ántes de sancionarse la otra, entónces yo dificultaria que llegase la otra a tener efecto: quedarian aprobados los sueldos, i subsistentes los abusos que se han tratado de remediar. ¿No es cierto que el gran mal que hai, es el crecido número de empleados en el ramo de guerra? No es porque estén bien dotados, si no por el número tan excesivo de empleados. La enormidad del mal ¿no es la que ha obligado al señor Ministro a presentar el otro proyecto? Concluyamos a aquél i despues seguiremos con éste.

El señor Aldunate.—Yo creo, señor, que no sería justo valuar el sueldo de los militares por el número de ellos, porque de ese modo todos pererían. Cuando llegue el caso de discutir esa lei, el Congreso determinará el número de mili-

tares que necesita el país; pero eso no se debe de ningún modo de considerar ahora, porque sólo se trata del sueldo. Bástele al señor Senador preopinante saber que esa lei no se demorará, i bástele también la confianza de que el Gobierno mismo es el que ha presentado ese proyecto; en lo que ha dado una prueba de su deferencia, desprendiéndose por otra parte de una de sus atribuciones, cual es la de nombrar los oficiales que crea convenientes; derecho de que han estado en posesion to los los Gobiernos, i que por la primera vez este Gobierno va a renunciar.

Esto, pues, debe dar confianza al señor Senador para que la otra lei no se demore, i que como dije, no es un inconveniente para discutir esta.

Se preguntó a la Sala si se suspendia o nó la consideracion de este asunto, i puesto en votacion, resultó (por ocho votos contra cuatro) que se difiriese la discusion del proyecto hasta tener a la la vista el otro.

El señor Presidente.—Tengo que hacer una indicacion a la Sala, i es, que estando enfermo el oficial mayor i Pro-secretario de esta Cámara, i habiendo sido nombrado taquígrafo el oficial que lo desempeña, es necesario nombrar algun auxiliar.

El señor Bello.—Creo que yo estoi implicando en este asunto.

El señor Presidente.—No me parece que esté implicado, pues sólo se trata de nombrar un sustituto.

El señor Bello.—Sin embargo, si hubiese número completo.....

(Habiedo el número necesario, se retiró de la Sala.)

El señor Egaña.—Señor, hai dos medios para ocurrir a la necesidad que causa la enfermedad del oficial mayor encargado de la Secretaría: bien puede nombrarse, o permitírsele que nombre un sustituto; cualquiera de estos dos arbitrios se puede tocar, o bien que nombre un sustituto de la aprobacion del Senado, o bien se nombra por solo el tiempo que permanezca enfermo el propietario.

El señor Presidente.—De esta manera resulta un dilema: si el Secretario nombra uno que lo desempeñe tendrá que pagarlo de su sueldo, i esto no seria justo: o se paga del Tesoro Nacional. Creo que es de necesidad tomar un arbitrio. En fin, suspenderemos la sesion para acordar lo conveniente.

A segunda hora.

El señor Presidente dijo: Se consulta a la Sala el nombramiento del Secretario interino..... Yo me tomaré la libertad de proponer alguna cosa. Si se deja nombrar al empleado enfermo, es claro que tendrá que pagarlo con su sueldo; pero lo que parece que no podria hacerse, es pedir al Gobierno uno de sus empleados, para que con la gratificacion de veinticinco pesos mensuales, viniese a suplir al Secretario; porque nosotros no estamos en el caso de conocer algu-

na persona que fuese capaz i tuviese tiempo suficiente para el desempeño.

El señor Egaña.—Cuando yo propuse que el Pro-secretario nombrara un sustituto, no fué en el concepto de que lo pagara con su sueldo. Yo creo que esto seria mejor dejarlo para una de las sesiones siguientes.

La Sala convino en que quedara este asunto para la otra sesion.

La comision especial nombrada presentó a la Sala el proyecto de contestacion al discurso de apertura al Presidente de la República, i leído por primera vez, se puso en tabla para segunda lectura.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los proyectos de lei sobre contestacion al discurso de apertura, sobre abolicion del fuero privilegiado de los Diputados i Senadores, sobre concesion de seis mil libras esterlinas a Lord Cochran, sobre reunion de la junta Revisora del Código Civil a la comision de lejislacion del mismo, i el nombramiento de la persona que debe subrogar al Pro-secretario de esta Cámara.

A N E X O S

Núm. 6

Excmo. señor:

Francisco de Paula Marambio, ex-oficial 4.º de la Comisaría Jeneral suprimida, ante V. E. con el mas debido respeto me presento i digo: que por los documentos que acompaño a esta solicitud, bajo los números 1 a 12 se impondrá V. E., como igualmente la mui Honorable Cámara que preside, que he servido en oficinas fiscales nueve años cuatro meses diecinueve dias, contados desde el 12 de Enero de 1835 al 1.º de Junio de 1844, i que segun ellos, he desempeñado con honor, i pureza i legalidad las diferentes comisiones para las cuales he sido nombrado: en 10 de Diciembre de 1841 permuté mi destino que ejercia de oficial interventor del puerto habilitado del Papudo, por otro de ménos dotacion en la Comisaría Jeneral del Ejército, como lo comprueba el supremo despacho que obtuve en 2 de Febrero de 1842 i que acompaño con el número 4 i la lei de la supresion de la citada oficina de 30 de Octubre de 1843; por dicha lei i por el artículo 7.º de ella, las Cámaras Lejislativas decretaron debian ser atendidos por el Supremo Gobierno los oficiales que quedasen sin colocacion, i no habiendo el que suscribe obtenido esta gracia a pesar de haber prestado servicios gratuitos en la Tesorería Jeneral, como lo acredita el certificado de los Ministros de dicha oficina en la que permanecí desde el 22 de Marzo al 31 de Mayo de 1844, segun el documento número 10, he de

merecer de la mui ilustre i Honorable Cámara el que se me considere agregado a alguna oficina fiscal de esta capital, con el sueldo de mi antiguo empleo de la Comisaría o se me agregue a plaza con la mitad de él, hasta tanto sea colocado.

Por tanto,
A V. E. pido i suplico se digne acceder a mi solicitud como llevo pedido que parece de justicia, Excmo. señor.—*Francisco de P. Marambio*.

Señor Escribano de Hacienda:

Sírvase usted estender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste que afianso a don Francisco de P. Marambio oficial auxiliar de la Alcaldía de Aduana de Valparaiso, en la cantidad de quinientos pesos, por los efectos i responsabilidades que previene para empleados de esta naturaleza el artículo 33 del Reglamento de Aduana de 1833, a que agregará usted las demas cláusulas de estilo.—Valparaiso, Agosto 6 de 1835.—*Francisco Burdon*.

Certifico: que con esta fecha, queda otorgada i firmada la escritura de fianza, a que se refiere la boleta que precede, en mi registro corriente, habiendo sido firmado por don Francisco de Paula Marambio i don Francisco Burdon, -- Valparaiso, Agosto 8 de 1835.—*José de Torre*, escribano público.

Señor Contador Mayor:

Francisco de P. Marambio, oficial interventor del puerto del Papudo i en comision en la Aduana de Valparaiso, ante V. S. con el debido respeto digo: que habiéndoseme extraviado los nombramientos por los cuales fué nombrado oficial auxiliar de la Alcaldía de dicha Aduana, se me hace preciso se sirva V. S. ordenar se me dé por el señor archivero de la oficina de su cargo, un certificado por el cual conste el día en que fué incorporado en dicha oficina, como igualmente de la gracia que obtuve en 27 de Setiembre de 1835 por las Cámaras Lejislativas, i hecho se me devuelva para los fines que me convengan.—*Francisco de P. Marambio*

El oficial archivero de este Tribunal, en virtud del decreto que antecede, certifica: que a fojas 129 del libro de la toma de razon de decretos número 33, se halla uno que copiado a la letra es como sigue:

Nómbrese a don Santiago Amengual, don Francisco de Paula Marambio i don José Ma-

nuel Garreton, para ausiliars de la Alcaldía de Aduana de Valparaiso, a voluntad del Gobierno i con la asignacion de un peso diario que optarán desde el primero del corriente.

Tómese razon i devuélvase. — Santiago, Enero 12 de 1835.—PRIETO.—*Manuel Renjifo*.

Apruébense los nombramientos en los cuatro propuestos, en primer lugar don José Larenas, don Francisco Gajardo, don Miguel Salcedo i don Pedro José Reyes, para ausiliares de la Alcaldía de Aduana de Valparaiso, con el sueldo seiscientos pesos anuales cada uno, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno para este aumento en 22 de Octubre de 1835, i les será de abono desde el día en que cada uno de ellos empezare a funcionar.

Se declara igual aumento de sueldo desde esta fecha a los cinco ausiliares que actualmente sirven en dicha Alcaldía; i como no se tienen presentes sus nombres, se dará conocimiento de ellos al Gobierno para hacerlos registrar en las respectivas oficinas.

Tómese razon en la Comision Jeneral de Cuentas, i devuélvase orijinal con sus antecedentes, para los efectos consiguientes. — Santiago, Setiembre 27 de 1837.—PRIETO.—*Joaquin Tocornal*.

Rejístrense en la Comision Jeneral de Cuentas, como ausiliares de la Alcaldía de la Aduana de Valparaiso, los nombres de don Francisco de Paula Galeas, quien al mismo tiempo desempeñará las funciones de portero, cuyo empleo se le retendrá aun en circunstancias que dejase de ser auxiliar; el de don Jacinto Silva, a quien sobre sus servicios, probidad i aptitudes, le hacen acreedor cuarenta i cinco años de servicio en rentas, prestados honoríficamente por su finado padre; i los de don Manuel Guzman, don Manuel Tellechea, don Francisco de Paula Marambio, don Toribio Gajardo i don Manuel Garreton, entendiéndose que a los dos nombrado primeramente se les asigna el sueldo de seiscientos pesos anuales, que gozarán desde el 27 de Setiembre último en que se declaró a favor de los cinco últimos, en el mismo decreto en que se aprobaron cuatro ausiliares para la dicha Alcaldía.

Devuélvase orijinal al Gobernador de Valparaiso para los efectos consiguientes.—Santiago, Setiembre 4 de 1857.—PRIETO.—*J. Tocornal*.

Señor Contador Mayor:

Francisco de Paula Marambio, oficial 4.º de la Comisaría Jeneral del Ejército ante U.S. con el debido respeto digo: que habiéndoseme extra-

viado mi nombramiento por el cual se me nombró oficial interventor del puerto habilitado de Papudo en 23 de Agosto del año pasado de 1841, se me hace preciso se sirva US. ordenar se me dé un certificado por el señor archivero de la oficina de su cargo, por el cual conste el día en que se verificó mi dicho nombramiento, i hecho se me entregue para los fines que me convenga.—*Francisco de Paula Marambio.*

El oficial archivero de la Contaduría Mayor en cumplimiento del decreto que precede, certifica:

Que entre una relacion de títulos espedidos a favor de varios oficiales propuestos para el servicio del resguardo de Valparaiso, se halla uno de don Francisco de Paula Marambio para guarda del puerto de Papudo: Su fecha 30 de Agosto de 1841. Así consta a fojas 93 del libro número 42 de decretos a que me remito.—San-

tiago, Febrero 11 de 1842.—*Manuel Boorjes,*
Archivero 2.º—V.º B.º, *Guzman.*

El Presidente de la República de Chile:

Por cuanto se halla vacante el empleo de oficial 4.º de la Comisaría Jeneral, por separacion del que lo obtenia; he venido en conferirle al auxiliar de la misma oficina don Francisco de Paula Marambio, con el sueldo de \$ 450 anuales señalados a este destino, concediéndole las gracias, excepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hayan i reconozcan por tal oficial 4.º de la Comisaría Jeneral para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon en las oficinas respectivas. Dado en Santiago a primero del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta i dos años.—*MANUEL BÚLNES—Manuel Montt.*

Francisco de Paula Marambio, oficial 4.º de la Comisaría Jeneral del Ejército, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos; natural de Santiago de Chile; su edad treinta i cinco años; sus servicios los que a continuacion se manifiestan:

TIEMPO EN QUE EMPEZÓ A SERVIR LOS EMPLEOS			EMPLEOS	TIEMPO HA QUE SIRVE I CUANTO EN CADA UNO		
Meses	Dias	Años		Años	Meses	Dias
Setb ...	5	1834	Como meritorio sirvió hasta el 31 de Enero de 1834	...	3	25
Enero..	1.º	1835	Como oficial auxiliar sirvió hasta el 26 de Setiembre de 1837 con \$ 365 anuales.....	2	8	26
Setb ...	27	1837	Como oficial auxiliar hasta el 31 de Agosto de 1841 con \$ 600 anuales.....	3	11	5
Agosto	30	1841	Como interventor del Papudo el 10 de Diciembre de 1841 con \$ 400 anuales.....	...	3	11
Dic....	10	1841	Como auxiliar de la Comisaría el 1.º de Febrero de 1842 con \$ 365 anuales.....	...	1	21
Feb....	2	1842	Como 4.º oficial de la Comisaría, el 15 de Setiembre de 1843 con \$ 450 anuales.....	1	7	10
Setb ...	16	1843	Como 4.º agregado de la Comisaría, el 16 de Noviembre de 1843 con \$ 450 anuales.....	...	2	13
			Como meritorio de la Tesorería Jeneral, el 30 de Mayo de 1844 con.....	...	2	8
TOTAL.....				9	4	19

Segun se manifiesta en la suma del márgen ascienden los servicios a nueve años cuatro meses diecinueve dias, de cuyo tiempo se acompañan los comprobantes que lo justifican de los diferentes jefes a cuyas órdenes he prestado mis servicios.—Santiago de Chile, Julio 22 de 1845.—*FRANCISCO DE P. MARAMBIO.*

Francisco de Paula Marambio, oficial auxiliar de la Alcaldía de la Aduana de Valparaíso, con el sueldo de seiscientos pesos anuales; natural de Santiago de Chile; sus servicios los que a continuación se espresan:

TIEMPO EN QUE EMPEZÓ A SERVIR LOS EMPLEOS			EMPLEOS	TIEMPO HÁ QUE SIRVE I CUÁNTO EN CADA EMPLEO		
Meses	Días	Años		Años	Meses	Días
Setb ...	5	1834	Como tal meritorio hasta el 1.º de Enero de 1835	...	3	25
Enero..	1.º	1835	Como oficial auxiliar hasta el 26 de Setiembre de 1837 con \$ 365 anuales.....	2	8	26
Setb ...	27	1837	Como oficial auxiliar hasta el 30 de Agosto de 1841 con \$ 600 anuales.....	3	11	5
Suma total de servicios.....				6	3	25

Segun se manifiesta ascienden los servicios a seis años tres meses i veinticinco dias en la Alcaldía de la Aduana de Valparaíso.—Alcaldía, Valparaíso, Agosto 30 de 1841.—FERNANDO A. DE LA FUENTE.

Francisco de Paula Marambio, oficial interventor del puerto habilitado de Papudo, con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales; natural de Santiago de Chile; sus servicios los que a continuación se espresan:

TIEMPO EN QUE EMPEZÓ A SERVIR LOS EMPLEOS			EMPLEOS	TIEMPO HÁ QUE SIRVE I CUÁNTO EN CADA EMPLEO		
Meses	Días	Años		Años	Meses	Días
Agosto	30	1841	Como tal oficial interventor hasta el 10 de Diciembre de 1841, en que por Supremo Decreto se le concedió permuta de su destino para pasar a la Comisaría Jeneral del Ejército.....	...	3	11
Suma total de servicios.....				...	3	11

Nada podemos decir sobre don Francisco de Marambio, porque no llegó el caso de que desempeñase el destino de guarda interventor del Papudo. En esa época se hallaba licenciado por enfermo en Santiago, i allí fué donde solicitó la permuta de su empleo con don José Antonio Echínez que hoy lo desempeña.—Aduana, Valparaíso, Julio 21 de 1845.—FRANCISCO JOSÉ PRIETO.—*Santiago Novajas.*

Los Ministros de la Tesorería Jeneral de la República de Chile,

Certificamos: que el cuarto oficial de la Comisaría Jeneral del Ejército estinguida, don Francisco de Paula Marambio ha servido en esta oficina en clase de agregado, desde el dieciseis de Setiembre último hasta la fecha, desempeñando fielmente i con exactitud los trabajos que se le han conferido. A peticion del interesado damos el presente.

Tesorería Jeneral, Santiago, Noviembre diez de mil ochocientos cuarenta i tres años.—*José M. Berganza.*

Rafael de la Rosa, Teniente-Coronel del Batallon Cívico número 2,

Certifico: que hace algunos meses que el ciudadano don Francisco de P. Marambio se encuentra ocupado en la Mayoría de este Cuerpo, cuya irreprochable conducta, contraccion al trabajo i buen desempeño, le hacen digno de la mayor recomendacion. Para los fines que convenga, a pedimento de parte, doi el presente en Santiago, a ocho de Noviembre de ochocientos cuarenta i tres.—*Rafael de la Rosa.*

Señor don Pedro Olate.—Mui señor mio: Siéndome sumamente necesario hacerme de un documento que acredite cuál ha sido mi conducta en el desempeño de mi destino de oficial auxiliar de la Alcaldía de esta Aduana, suplico a Ud. que habiéndose encontrado en ella de oficial mayor tomado un conocimiento mas que suficiente para decir en justicia cómo me he conducido en dicha oficina, se sirva detallar al pié de ésta lo que creyere conveniente, de lo que quedará mui reconocido.

Este su aftmo. atento S. S.—Valparaiso, Octubre 26 de 1841.—*Francisco de P. Marambio.*

Señor don Francisco de P. Marambio:—Mui señor mio: Contestando a la aprecable de Ud. que antecede, tergo la satisfaccion de decirle que miéntras estuve en la Alcaldía en que Ud. ha servido de auxiliar, jamás noté ni oí decir nada que pudiese perjudicar a su comportamiento, sino que, por el contrario, estoy convencido de su honradez, i creo que los Alcaldes nunca han tenido motivo para pensar de otro modo.

Soi su atento i S. S.—*Pedro Olate.*

Señor don Francisco José Prieto.—Mui señor mio: Siéndome sumamente necesario hacerme de

un documento que acredite cuál ha sido mi conducta en el desempeño de mi destino de oficial auxiliar de la Alcaldía de esta Aduana, suplico a Ud. que habiéndose encontrado en ella como alcaide en comision, tomado en conocimiento mas que suficiente para decir en justicia cómo me he conducido en dicha oficina, en el dilatado tiempo que Ud. estuvo en ella, se sirva Ud. detallar al pié de ésta lo que creyere conveniente, de lo que quedará mui reconocido este su aftmo. ato. S S—Santiago, Octubre 26 de 1841.—*Francisco de P. Marambio.*

Señor don Francisco de P. Marambio.—Mui señor mio: Durante el tiempo que estuve de alcaide interino, siempre observé que su conducta de Ud. fué buena i la que corresponde a un empleado que sabe cumplir con su deber. Soi de Ud. aftmo. i S. S.—*Francisco José Prieto.*

Señor don Ambrosio Sánchez.—Mui señor mio: Siéndome mui necesario hacerme de algunos documentos que pongan en claro mi conducta al desempeñar algunos destinos, bien sea en oficinas fiscales, como igualmente en casas de comercio en clase de dependiente, he creído conveniente suplicar a usted que a consecuencia de haberme hallado en servicio en la de usted por espacio de veintiocho meses i tomado un conocimiento mas que suficiente sobre las operaciones que tenia a mi cargo, se sirva informar al pié de ésta lo que creyere de justicia, de lo que quedará mui reconocido éste que con la mejor voluntad se ofrece a Ud.

Aftmo. i atento S. S. B. S. M.—Valparaiso, a 26 de Octubre de 1841.—*Francisco de P. Marambio.*

Señor don Francisco de P. Marambio.—Mui señor mio: En contestacion a la de Ud. que antecede diré: que es cierto que ha estado en mi casa el tiempo que menciona; que durante el mismo, se comportó con honradez, actividad i con conocimientos en el comercio.

Que como empleado nunca he oido nada que pudiera hacerme variar de la opinion que de sus aptitudes he formado.

Fecha ut supra.

Soi de Ud. aftmo. atto. S. S.—*Ambrosio Sánchez.*

Los Ministros de la Tesorería Jeneral de la República, etc.

Certificamos: que don Francisco de P. Ma-

rambio ha prestado sus servicios en esta oficina en la clase de oficial entretenido desde el 22 de Marzo a 31 de Mayo del corriente año, en cuyo tiempo ha desempeñado las labores que se le han encomendado con honradez i a nuestra satisfaccion. A peticion del interesado damos el presente en la Tesorería Jeneral de Santiago a 1.º de Junio de 1844. — *José M. Berganza.*

Señor C. M.—Francisco de Paula Marambio, ex oficial 4.º de la suprimida Comisaría Jeneral del Ejército, ante V. S. con mas debido respeto digo: que siéndome necesario acreditar mi fiel conducta i la ninguna implicancia en la causa seguida al ex comisario don Estanislao Medina, se ha de servir V. S. ordenar se me dé copia en forma, por uno de los señores archiveros de la oficina de su cargo, del decreto supremo espedido por el Ministerio de la Guerra en 14 de Setiembre del año pasado de 1843, anotado a fojas 115 del libro núm. 47, por el que estando enteramente terminada la causa de dicho jefe, los oficiales de dicha oficina fuimos incorporados en clase de agregados a la Comisaría Jeneral a cargo en ese entónces de los Ministros del Tesoro, e igualmente se me dé copia del proyecto de lei sancionado por las Cámaras legislativas sobre la supresion de la citada Comisaría i la resolucion tomada sobre los oficiales de ella, su fecha el 30 de Octubre 1843, i hechas ámbas que se me entreguen para los fines que me conengan.

Por tanto, a V. S. suplico se sirva proveer como fuere de justicia, etc.—*Francisco de P. Marambio.*

Contaduría Mayor.—Junio 2 de 1845.—El oficial archivero dará las copias que se piden i computadas por el de fé pública, devuélvase. P. el S. C.—*Novoa.*

El oficial archivero que suscribe, en cumplimiento del decreto de la vuelta, del señor contador mayor, dice: que a fojas 115 del libro número 47 de decretos, se halla uno del tenor siguiente:

Habiendo terminado la causa seguida al ex-comisario don Estanislao Medina, i resultando de ella absuelto el contador de moneda don Ignacio Montaner, i sin implicancia alguna los oficiales don Tomas Reyes, don Bartolomé Gómez i don Francisco de Paula Marambio, la Comisaría Jeneral abonará a los espresados contador i oficiales el sueldo íntegro que les corresponde segun sus respectivos títulos desde la fecha de la suspension en que han estado dedu-

ciéndoles del alcance los medios sueldos que tienen percibidos en virtud de disposiciones especiales: con prevencion, que miéntras se resuelva sobre su ulterior destino deben pasar los dos primeros a continuar sus servicios en clase de agregados a la Contaduría Mayor, i los dos últimos a la Comisaría Jeneral, abonándoseles desde el día 1.º del actual en dichas oficinas el sueldo íntegro que les corresponde segun sus clases.

Tómese razon en la Contaduría Mayor, Comisaría Jeneral i archívese.—Santiago, Setiembre 14 de 1843. —BÚLNES.—*José Santiago Aldunate.*

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

ARTICULO PRIMERO. Se suprime la Comisaría Jeneral del Ejército.

ART. 2.º Sus funciones serán desempeñadas en lo sucesivo por la Tesorería Jeneral, estableciendo al efecto una mesa que se llamará de guerra.

ART. 3.º Esta mesa será servida por un oficial primero con el sueldo de \$ 1,200 anuales, por un oficial segundo con el de \$ 800 i por un oficial tercero con el de \$ 600.

ART. 4.º Cada uno de los dos jefes de la Tesorería Jeneral gozará del sobresueldo de \$ 500 anuales, en compensacion de la responsabilidad i servicio con que se les recarga.

ART. 5.º Por la misma razon cada uno de los marinos contadores de moneda gozará un sobresueldo de \$ 100 anuales.

ART. 6.º A los gastos de escritorio de la Tesorería Jeneral se aumentarán \$ 50 anuales.

ART. 7.º Los oficiales de la Comisaría que quedaren sin colocacion, serán atendidos por el Gobierno para otros empleos segun sus méritos i aptitudes.

Dios guarde a V. E.—*José Miguel Irarrázaval.*

Excmo. señor:

El ciudadano Francisco de P. Marambio, oficial cuarto de la Comisaría Jeneral estinguida ante V. E. con el mas debido respeto dice: que con motivo de haberseme notificado el decreto espedido por V. E. fecha el 6 del presente mes, por el cual quedamos enteramente separados de las comisiones para las cuales fuimos provisoriamente nombrados en 14 de Setiembre último i siendo así que el citado decreto no nos destituye del derecho que poseemos de peticion, pues nada dice sobre esta materia, ni ménos si gozamos sueldo alguno, por lo tanto i creyendo ser necesario hacer presente a V. E. mis cortos servicios prestados con honor a mi Patria en mas

de ocho años a que sirvo, segun lo comprueban los documentos que tanto orijinales, como en copia legalizada acompaño bajo los números c a 9 no puedo ménos que llamar en algun tanto la consideracion de V. E. sobre un oficial que no ha dado jamas nota alguna en su conducta, ni ménos en los cargos que se le han encomendado en las diferentes oficinas que he servido, i bajo las órdenes de varios jefes: los documentos que acompaño justifican esta verdad i por tanto he de merecer la considere V. E. esta solicitud obrando en justicia. Los jefes actuales encargados de la Comisaría Jeneral del Ejército se han servido honrarme con un certificado que pone en claro mi conducta i capacidad en el desempeño de mis deberes i mi exacto cumplimiento en las ocupaciones que se me han encomendado.

Por tanto a V. E. pido i suplico se digne considerarme como agregado a la Tesorería Jeneral o mesa de guerra con el sueldo íntegro que me corresponde por mi clase.

Es justicia, etc.—Excmo. señor.—Santiago, Noviembre 13 de 1843. --*Francisco de P. Marambio.*

—

No está en las facultades del Gobierno crear empleos, hacer agregaciones a determinadas oficinas, ni ménos decretar mas sueldos o gastos, que los incorporados en los presupuestos anuales, i aprobados por el Congreso Nacional: devuélvase al suplicante a que en caso de vacante se tendrá presente, segun sus aptitudes.—*Renjifo.*